

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1227

VISTO:

La ubicación de la Villa Deportiva del Club Atlético Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que la misma es un Centro Deportivo muy importante para toda nuestra comunidad.-

Que en ella se practican diversos deportes, lo que moviliza gran número de personas diariamente que acuden a desarrollar distintas actividades utilizando sus instalaciones.-

Que también posee un gimnasio techado y un predio que por sus dimensiones es aprovechado para la realización de exposiciones y otros eventos.-

Que la ubicación de la Villa sobre una Ruta Nacional tan importante como es la Nº 33, genera muchos inconvenientes a las personas que acuden a la misma, en cuanto a sus desplazamientos.-

Que el riesgo al que se exponen en el tramo que va desde la calle 25 de Mayo, hasta el ingreso a la Villa es muy grande por el gran movimiento vehicular.-

Que la temporada de actividades deportivas más intensa, coincide con el comienzo del movimiento productivo de la región, lo que hace que el tránsito sea de gran magnitud.-

Que atentos a este cuadro de situación, es razonable adoptar medidas que atiendan a la seguridad de los ciudadanos.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT** en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Dispónese la construcción de un puente-alcantarilla que conecte la calle A. Berutti con la Ruta Nacional Nº 33.-

ARTÍCULO 2º: La construcción del puente-alcantarilla dispuesto en el artículo 1ro. será señalizada con semáforos intermitentes que funcionen permanentemente.-

ARTÍCULO 3º: Simultáneamente con la construcción del puente-alcantarilla, deberá acondicionarse la calle colectora (Avda. 9 de Julio) en el tramo que va desde calle San Lorenzo hasta A. Berutti.-

ARTÍCULO 4º: Una vez finalizadas las obras y trabajos detallados en los artículos precedentes, el Departamento Tránsito de la Municipalidad de Firmat, procederá a establecer un ordenamiento para los vehículos pesados y camiones que utilicen la calle colectora (Avda. 9 de Julio).-

ARTÍCULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS OCHO DÍAS DIAS DE SETIEMBRE DE DOS MIL CINCO.-